

---

---

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
HUELVA Y LA COMUNIÓN ANGLICANA IGLESIA ESPAÑOLA REFORMADA  
EPISCOPAL.**

**En Huelva a 4 de Octubre de 2023**

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> **MARÍA DEL PIILAR MIRANDA PLATA**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

De otra parte, **DON CARLOS LÓPEZ LOZANO** Obispo Anglicano en Madrid de la Iglesia Española Reformada Episcopal (Comunión Anglicana), con CIF n<sup>o</sup> R2800625B y domicilio social en Madrid, Calle Beneficencia, 18.

Se reconocen las partes capacidad y legitimación suficiente para el otorgamiento del presente convenio, a cuyo efecto

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva cuenta entre sus objetivos la realización de actuaciones que contribuyan a la promoción del desarrollo y la explotación turística de los recursos culturales y naturales de la ciudad de Huelva, el refuerzo de los productos turísticos existentes en la ciudad, así como el desarrollo de otros nuevos basados en los recursos de Huelva.


**SEGUNDO.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva considera que para llevar a cabo estas actuaciones se hace necesario contar con un marco institucional rico, variado e intersectorial que genere nuevas vías de colaboración que permitan la materialización de acciones concretas,

coordinadas y enriquecedoras para los agentes que intervienen en el sector turístico local.

**TERCERO.-** Que el Cementerio Británico de Huelva, cuya titularidad ostenta la Iglesia Española Reformada Episcopal, es considerado un notorio exponente del legado histórico de la ciudad, atesorando una importante riqueza patrimonial y, no obstante, desconocida para los ciudadanos y visitantes.

**CUARTO.-** Que los firmantes, en la condición que ostentan, están interesados en colaborar en la difusión y puesta en valor del Cementerio Británico de Huelva al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas a los bienes históricos y culturales que conforman nuestro patrimonio y en tal sentido las partes acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y lo hacen de conformidad a las siguientes

#### CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** La Comunión Anglicana, Iglesia Española Reformada Episcopal y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva se comprometen a crear una Comisión de Mixta de seguimiento formada por representantes de cada institución que se reunirá en el mes de octubre de cada año y que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este Convenio, así como propuestas de seguimiento de la programación, entre las que podrán analizarse propuestas y proyectos de carácter turístico y patrimonial.



**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Huelva, a través de la Concejalía de Turismo, Comercio y Consumo y en el marco de las competencias y facultades que le son propias, se compromete a iniciar los trámites necesarios para la inclusión del Cementerio Británico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

**TERCERA.-** El Ayuntamiento de Huelva se compromete a realizar una limpieza integral del Cementerio Británico para la eliminación de maleza y vegetación no original, así como de arboleda existente en el recinto que presente estado de deterioro, de forma que el espacio interior quede diáfano y con la vegetación original que por su valor y por las características del recinto, se estime conveniente preservar.

De cara al mantenimiento del recinto en condiciones de servir al uso que le es propio, el Ayuntamiento de Huelva se compromete a realizar tareas de adecentamiento lo que conllevará necesariamente la realización de dos intervenciones anuales de limpieza, preferentemente coincidentes con los periodos de mayor incidencia de aparición de maleza.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Cláusula, el Ayuntamiento se compromete a realizar aportación presupuestaria por importe de 5.000 euros con cargo a la Reserva de Crédito nº 920230002410 denominada "CM Limpieza Cementerio Británico".

CUARTA.- El proyecto para la puesta en valor del recinto será incluido como actuación propia de la Segunda Fase del Plan Turístico de Grandes Ciudades de Huelva aprobado por Orden de 25 de julio de 2018, sirviendo la suscripción del presente convenio por la Comunión Anglicana como título habilitante de la autorización al Excmo. de Huelva en orden a la realización de las referidas actuaciones, sin perjuicio de otros soportes documentales que pudieran resultar necesarios, en su caso, de cara a la realización de las actuaciones comprometidas.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la presente Cláusula, el Ayuntamiento se compromete a realizar aportación presupuestaria con cargo al capítulo de inversiones imputable a los presupuestos del año 2023, por un importe de 244.000 euros, correspondiente a la partida presupuestaria del Plan Turístico de Grandes Ciudades.

QUINTA.- La Comunión Anglicana, Iglesia Española Reformada Episcopal se compromete, una vez finalice la ejecución de las obras del proyecto para la puesta en valor del Cementerio Británico de la ciudad de Huelva, a llevar a cabo las actuaciones necesarias en orden a la puesta en marcha y apertura al público onubense y a los turistas, de dicho inmueble con el siguiente horario: martes, viernes, sábados y domingos de 11:00 a 14:00 horas. Las visitas para grupos y colectivos se solicitarán previa cita al teléfono e email que designe la Comunión Anglicana Iglesia Española Reformada Episcopal de España, asumiendo ésta el compromiso de dotar de medios personales y materiales necesarios para la apertura del recinto.

SEXTA - El Ayuntamiento de Huelva, a través de la Concejalía de Turismo, Comercio y Consumo, se compromete a la edición de un folleto divulgativo sobre la historia del recinto objeto de visita, para su reparto entre los visitantes a la ciudad así como al diseño, puesta en marcha y mantenimiento de una web con información del inmueble y sistema de cita y reserva de plazas para las visitas.

Handwritten signature: "Huelva Madrid"

Handwritten signature in blue ink

**SEPTIMA-** El presente acuerdo de colaboración se establece al objeto de colaborar en la difusión y puesta en valor del Cementerio Británico de la ciudad de Huelva, al objeto de auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos y ciudadanas al recinto con preservación de la finalidad que le es propia. En tal sentido, el Excmo. Ayuntamiento a través de este convenio, se compromete a dejar constancia de la colaboración prestada por la Comunión Anglicana Iglesia Española Reformada Episcopal en los productos resultantes, en la manera en que el producto lo permita, directamente o bien a través de sus presentaciones públicas o reproducciones.


**OCTAVA-** Este acuerdo podrá extinguirse: a) Por finalización del término inicial o sus prórrogas. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por renuncia de la entidad o por falta de utilización efectiva del espacio. d) Por la realización permanente o exclusiva de actividades, servicios u otros usos no contemplados en este acuerdo.

**NOVENA.-** El presente convenio tendrá una duración de cuatro años, entrando en vigor al día siguiente de su firma.

Leído por las partes el presente acuerdo y estando conforme con su contenido, ambas partes los firman en duplicado ejemplar y en todas sus páginas en el lugar y fecha supra indicado.

Por el Excmo. Ayuntamiento de  
Huelva  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Por la Comisión Anglicana, Iglesia  
Española Reformada Episcopal  
EL OBISPO



Mª del Pilar Miranda Plata



Carlos López Lozano

**NOVENA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.** El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.** Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

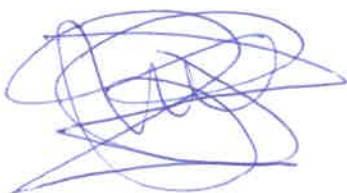
**UNDÉCIMA.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.** Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**DUODÉCIMA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

**DECIMOTERCERA.-** En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que se determine por ambas partes de común acuerdo, en la Comisión de Seguimiento acordada.

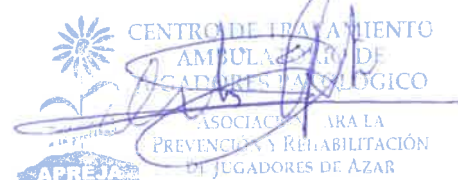

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. M<sup>a</sup> del Pilar Miranda Plata

Por la Asociación APREJA  
EL PRESIDENTE



CENTRO DE TRATAMIENTO  
AMBULATORIO DE  
JUGADORES PATOLÓGICOS  
ASOCIACIÓN PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DE JUGADORES DE AZAR  
**APREJA**

Fdo. Antonio Gutiérrez Beltrán